



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-01380-2026
Expediente Caratula	AREA GESTION HUMANA S/LLAMADO A CONCURSO EXTERNO PERSONAL DE MANTENIMIENTO - LOCALIDADES GENERAL ROCA Y CHOELE CHOEL
Movimiento Número	VI-01380-2026-I-0004
Descripción	CONCURSO DE INGRESO PERSONAL DE MANTENIMIENTO -ESCALAFON "E"- LOCALIDADES DE GENERAL ROCA Y CHOELE CHOEL
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 774/2026
Organismo	OFICINA DE SELECCIÓN EXTERNA
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (19/08/2026 09:09:07)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCION

VISTO: el expediente VI-01380-2026, caratulado: “ÁREA GESTIÓN HUMANA S/LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO PERSONAL DE MANTENIMIENTO – ESCALAFON E – LOCALIDADES DE GENERAL ROCA Y CHOELE CHOEL”; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Acordada 003/25-STJ (t.o.) se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial del Poder Judicial de Río Negro.

Que, como resultado del concurso externo convocado por Resolución 889/25-STJ, se designó al agente de mantenimiento Pablo Nicolás DIX en el cargo de Subdelegado de Mantenimiento en la localidad de General Roca (Resolución 446/26-STJ), y al agente de mantenimiento Lucas Javier RUBIO en igual cargo para la localidad de Choele Choel (Resolución 497/26-STJ).

Que, en consecuencia, y ante las vacantes producidas en sus anteriores cargos, es preciso iniciar los respectivos procesos de concurso externo para el ingreso de personal de mantenimiento en las localidades de General Roca y Choele Choel - ambas en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, conforme con los términos previstos en la Acordada 003/25-STJ (t.o.) y en vista de la inexistencia de un orden de mérito vigente en las citadas localidades para cubrir vacantes en dicho escalafón.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial, establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que, en el marco de lo establecido por el Artículo 4º, Apartado I, Inciso a), Punto 6 del Reglamento Judicial, se ha meritado necesario aplicar al presente concurso la preferencia por aquellos participantes que, al momento de la inscripción, acrediten domicilio en la localidad de la vacante.



Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo para ingresantes en el Escalafón "E", con funciones de Ayudante de Mantenimiento, equiparado salarialmente a la categoría de Auxiliar de Segunda, con destino a las localidades de General Roca y Choele Choel, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordada 003/25-STJ (t.o.) y el Reglamento Judicial.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inciso b) del Artículo 3° de la Acordada 013/15 – STJ.

Por ello,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público Externo para ingreso de **Personal de Mantenimiento - Escalafón E**, con funciones de Ayudante de Mantenimiento, equiparado salarialmente a la categoría de Auxiliar de Segunda, con asiento en las localidades de **General Roca y Choele Choel**, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordada 003/25-STJ y Reglamento Judicial.

Artículo 2°.- Establecer los siguientes requisitos excluyentes:

Al momento de la inscripción:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;



3. No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años.
4. Tener aprobado el nivel secundario completo, en cualquiera de sus modalidades;
5. Acreditar Especialización y/o Experiencia Laboral de no menos de tres (3) años en tareas generales de mantenimiento de inmuebles;
6. Residir en la localidad de la vacante;
7. Acreditar buena conducta mediante certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

Requisitos previos a la designación:

1. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público de antecedentes, oposición y prueba de suficiencia.
2. No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 198° de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5731.
3. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Artículo 3°.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través del Formulario de Inscripción que a tales fines se habilite en la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: **www.jusrionegro.gov.ar** y, podrá realizarse a partir del **26/08/2026 a las 8:30 horas**, hasta el **04/09/2026 a las 13:30 horas**, conforme las pautas, bases y condiciones que el Área de Gestión Humana determine.



Artículo 4°.- Determinar que, si el número de inscripciones virtuales admitidas excediera los cien (100) aspirantes, previo al cumplimiento de la primera instancia evaluativa deberá realizarse un Sorteo Público, con el fin de determinar un orden de prelación de grupos compuestos por cien (100) aspirantes, que participarán del resto del proceso según el orden en el que resultaron clasificados, por el término de tres (3) años contados desde la fecha del sorteo. Dicho acto deberá conservar carácter público y podrá ser supervisado, en su faz operativa, por representantes del Sindicato de Trabajadores Judiciales (SITRAJUR).

Artículo 5°.- Constituir un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Examen Teórico; 2) Evaluación de Antecedentes Curriculares; 3) Prueba de Suficiencia; 4) Dinámica Grupal y 5) Entrevista Personal, conforme los parámetros de calificación y modalidad que, previo al inicio del periodo de inscripción, se establezcan en las Bases y Condiciones del Concurso. La instancia de Dinámica Grupal será de asistencia obligatoria, pero no otorgará puntaje alguno.

Artículo 6°.- Designar los siguientes Jurados Examinadores:

Para la localidad de General Roca: al Ing. Luis GARTNER (Director de Mantenimiento Provincial), al Lic. Juan Pablo GELOS (Psicólogo del Área de Atención al Cliente Interno y Clima Laboral) y, al Sr. Gustavo A. RODRIGUEZ (Delegado de Mantenimiento Transitorio de la 2da. CJ)

Para la localidad de Choele Choel: al Ing. Luis GARTNER (Director de Mantenimiento Provincial), al Lic. Juan Pablo GELOS (Psicólogo del Área de Atención al Cliente Interno y Clima Laboral) y, al Sr. Lucas RUBIO (Subdelegado de Mantenimiento).

Artículo 7°.- Definir que el equipo técnico que tendrá a cargo la implementación de la instancia de Dinámica Grupal estará integrado por: la Lic. en Gestión de Recursos Humanos, Flavia PAZ PIRISI; la Lic. en Relaciones Laborales Bárbara MOSQUEIRA; el Lic. en Psicología Juan Pablo GELOS; la Sra. Gabriela DOMINGO ROS y la Sra. Fanny E.



CHAZARRETA, todos ellos con desempeño de funciones en el Área de Gestión Humana. A propuesta de la Gerencia de Gestión Humana, se podrá modificar el equipo técnico.

Artículo 8° .- Establecer que las etapas del proceso de selección se desarrollarán de manera presencial en la localidad de la vacante, con excepción de las Entrevistas Personales, las cuales se implementarán bajo la modalidad virtual.

Artículo 9°.- Disponer que el Área de Gestión Humana tendrá a su cargo las siguientes funciones específicas: 1) Administrar el proceso del concurso, lo que comprende fijar las bases, condiciones, pautas, requisitos y medios de inscripción; 2) Gestionar las notificaciones; proyectar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia, y 3) Resolver los demás aspectos inherentes al trámite que no formen parte del proceso evaluativo propiamente dicho; 4) Resolver en primera instancia las presentaciones, impugnaciones o reclamos relacionados con la inscripción, las bases y condiciones del concurso, así como cualquier otra cuestión de índole meramente administrativa.

Artículo 10°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer fecha y modalidad de exámenes; 2) Definir temarios, pautas de evaluación y Grilla de Calificación de Antecedentes Curriculares; 3) Realizar las evaluaciones o entrevistas pertinentes, con la asistencia de las áreas auxiliares; 4) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre evaluaciones y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Artículo 11°.- Establecer que el Orden de Mérito final quedará integrado por los postulantes que obtengan notas finales iguales o superiores a setenta (70) puntos. Dicho orden podrá ser utilizado para cubrir las vacantes que se originen por el término de dos (2) años contados desde su publicación.



Artículo 12°.- Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo.

Artículo 13°.- Hacer saber que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 14°.- Facultar al Sindicato de Trabajadores Judiciales a designar un representante gremial que oficie como veedor en las instancias que componen el proceso de concurso.

Artículo 15°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 16°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.